

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Psicología experimental de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más de aumento, con arreglo al artículo 236 de la ley de Instrucción pública.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

- 1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes

de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(De la *Gaceta* núm. 219.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos

de 30 de abril de 1915 y 15 de julio de 1921, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de fecha de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto de 15 de julio de 1921, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(De la *Gaceta* núm. 221.)

Gobierno Civil

Circular.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Sotragero, ha desaparecido de su domicilio, en aque-

lla localidad, el día 16 de los corrientes, Micaela Ortega Blanco, de 60 años de edad, estado viuda y muy poca vista; viste ropa negra con pintas blancas y zapatillas de invierno, va indocumentada y la reclama su hijo José Tejero.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención de la mencionada Micaela Ortega Blanco, y, caso de que fuere habida, la presenten en la Alcaldía de referencia, para entregarla a su hijo.

Burgos 17 de agosto de 1922.

EL GOBERNADOR.

Eduardo Roson.

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído, con esta fecha, el siguiente decreto:

«Resultando que se ha presentado por el interesado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición de título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Considerando que, por tanto, se está en el caso de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente,

Vengo en aprobar el presente expediente de concesión y en disponer se expida el título de propiedad correspondiente a nombre del interesado, una vez firme el presente decreto, dando conocimiento a la Dirección General de Contribuciones y al Delegado de Hacienda de la provincia, según lo dispuesto en el citado Reglamento general para el régimen de la minería».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 17 de agosto de 1922.

EL GOBERNADOR.

Eduardo Roson.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal.	Nombre del registrador.
2988	Glorieta.....	95	Sulfato de sosa.....	Cerezo de Riotirón.....	D. Juan Manrique Puras.
2982	Nueva.....	99	Idem.....	Idem.....	Idem.
2986	Jesúsito.....	431	Idem.....	Idem.....	Idem.
2987	Felipito.....	118	Idem.....	Idem.....	Idem.
2976	Ormandy, número 2.....	72	Idem.....	Loranquillo.....	D. Jaime Innes.
3000	Ramón.....	6	Idem.....	Cerezo de Riotirón.....	D. Pedro Van.
2999	Julio.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
3002	José.....	139	Idem.....	Idem.....	Idem.
3003	Mauricio.....	46	Idem.....	Idem.....	Idem.
3004	Arsenio.....	84	Idem.....	Idem.....	Idem.
3005	Juana.....	41	Idem.....	Idem.....	Idem.
3006	Dionisio.....	89	Idem.....	Idem.....	Idem.
3006 bis	Pedro.....	8	Idem.....	Idem.....	Idem.
3007	Luciano.....	120	Idem.....	Idem.....	Idem.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédulas de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia en cargos del partido ha dictado auto con esta fecha en la demanda ordinaria de mayor cuantía que se sigue por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, a nombre de D. Isaac Vadillo Arbide, Agente de negocios y vecino de esta ciudad, contra D. José Luis de Errazquin y Obieta, vecino que fué de esta capital y cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de 5195-80 pesetas, intereses y costas, a virtud de escrito de dicho Procurador en que acusa la rebeldía del demandado, teniendo ésta por acusada en referido auto y mandando hacer un segundo llamamiento a indicado demandado señor Errazquin, por medio de la presente, para que en término de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, en este Juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 5 de agosto de 1922.—El Secretario, Marciano Irazu.

El Sr. Juez de primera instancia en cargos del partido ha dictado auto con esta fecha en la demanda ordinaria de mayor cuantía que se sigue por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, a nombre de doña Julia Núñez del Pino, vecina de esta capital, con licencia de su marido, contra D. José Luis de Errazquin y Obieta, vecino que fué de esta capital y cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de 7750 pesetas, intereses y costas, cuyo auto se ha dictado a virtud de escrito de dicho Procurador, teniendo por acusada la rebeldía del demandado, y mandando hacer un segundo llamamiento a indicado demandado señor Errazquin por medio de la presente, para que en término de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, en este Juzgado, bajo apercibimiento que si no

lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 7 de agosto de 1922.—El Secretario, Marciano Irazu.

Lerma.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal Manuel, apodado el «Chato», hojalatero, domiciliado últimamente en Burgos, calle de San Esteban, número 17. para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, a prestar declaración en sumario que se sigue por robo de una caballería, con apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 3 de agosto de 1922.—Jesús García Obeso.

Salas de los Infantes.

D. Aureliano Martínez Ortiz, Juez municipal de esta villa en funciones del de Instrucción del partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas, impuestas a Abundancio Gregorio Rico Gutiérrez, en la causa que en este Juzgado se le siguió por corta y extracción de leñas, tendrá lugar el día cinco de septiembre próximo, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado y la del Municipal de Huerta del Rey, la venta en pública y segunda subasta y con rebaja de un 25 por 100 de los bienes que a continuación se expresarán, sitos en término municipal de dicho pueblo.

Bienes que se citan.

Un carro de varas, de dos o tres mulas, pintado de encarnado, tasado en 300 pesetas.

Mitad de un edificio destinado a guardar ganado, donde llaman La Porquera, proindiviso con Urbano Rica, en 200.

Una casona o pajar donde llaman San Roque, en 500.

Una tierra donde llaman Carril, de 50 áreas, en 200.

Otra id. de 25, en 80.

Otra en las Viñas, de 20, en 120.

Mitad de un edificio destinado a encerradero de ganado, donde llaman La Porquera, adquirido de Urbano Rica, en 200.

Una tierra en Cuesta Padilla, de 60 áreas, en 400.

Otra en la Rosamal, de 54, en 300.

Otra en Valdelagüa, de 20, en 240.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, deducido el 25 por 100, y presentar la cédula personal

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, deducido también el 25 por 100, y se verifica la venta de los inmuebles sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiese.

Dado en Salas de los Infantes a 11 de agosto de 1922.—Aureliano Martínez.—Por su mandado, Fernando Olalla.

Villarcayo.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre exacción de costas devengadas en causa sobre uso de nombre supuesto, contra Basilio Resines Villanueva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintana la Cuesta, he acordado sacar a pública y segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera, la finca que se describirá a continuación, que fué embargada como de la propiedad de dicho procesado.

Una tercera parte de casa con su adherido de patio, situada en el pueblo de Quintana la Cuesta, calle de la Paloma, número 31, proindivisa con Braulio Resines Diez Andino, a quien pertenecen las otras dos terceras partes, midiendo toda la casa 12 metros y 10 centímetros de frente, por 7 metros y 18 centímetros de longitud, constando de entresuelo, principal y desván, y linda por su frente calle Real, derecha entrando María González Terrones, izquierda un patio y cubierta de tejas y espaldas herederos de Demetrio Ezquerria, tasada dicha tercera parte en 650 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12

de septiembre próximo y hora de la once, advirtiéndose que sale a remate con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, que los licitadores para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, que el título de propiedad no ha sido suplido, ni se halla inscripto en el Registro de la Propiedad, y que los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo a 10 de agosto de 1922.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 11 de septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 187 a 207 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 200.636'65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos,

en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 11 de agosto de 1922.—
El Director general, P. O., N. N.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año de 1923, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

(Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

Cabezas de familia.

- 1 D. Lucio Gómez Fernández, vecino de Alfoz de Bricia.
- 2 D. Felipe Sedano Sedano, id.
- 3 D. Luis Chomón Sedano, id.
- 4 D. Luis Gómez Gómez, id.
- 5 D. Demetrio Gómez Fernández, id.
- 6 D. Celedonio Diez Diego, id.
- 7 D. Luis Peña López, id.
- 8 D. Felipe Sedano Varona, id.
- 9 D. Máximo Gómez Fernández, id.
- 10 D. Ulpiano Gómez Gallo, id.
- 11 D. Ignacio Ruiz Argüeso, Alfoz de Santa Gadea.
- 12 D. Cristóbal Sainz Sainz, id.
- 13 D. Manuel García Fernández, idem.
- 14 D. Federico Campo López, id.
- 15 D. Facundo López Herbosa, idem.
- 16 D. Francisco Martínez López, idem.
- 17 D. Gaspar Isla Sedano, id.
- 18 D. Benito López Pérez, id.
- 19 D. Evaristo Fernández Alonso, id.
- 20 D. Julián Díaz Pérez, id.
- 21 D. Julián Lucio Alameda, id.
- 22 D. Gregorio Ruiz Ruiz, id.
- 23 D. José Ruiz Rodríguez, id.
- 24 D. Urbano Álvarez Calderón, idem.
- 25 D. Gerardo Gómez Gómez, id.
- 26 D. José Fernández del Río, Bañuelos del Rudrón.
- 27 D. Toribio Bañuelos Surga, idem.
- 28 D. Lázaro Beato Gallo, Cernégula.
- 29 D. Manuel del Olmo Pérez, idem.
- 30 D. Lorenzo Laredo Melgosa, idem.
- 31 D. Basilio López Sanlloriente, idem.
- 32 D. Ignacio Melgosa García, idem.
- 33 D. Gervasio Pérez Castañeda, idem.
- 34 D. Isidoro Diez López, Cubillos del Rojo.
- 35 D. Nicolás Diez Martínez, id.
- 36 D. Juan Diez Rosales, id.
- 37 D. Benito Fernández Diez, id.
- 38 D. Félix Fernández López, id.
- 39 D. José Chomón, Escalada.
- 40 D. Abelardo Estébanez, id.
- 41 D. Alejandro Diez Diez, id.

- 42 D. Julián Vicario, id.
- 43 D. Gonzalo Estébanez, id.
- 44 D. Manuel Vicario, id.
- 45 D. Ambrosio Iglesia Santamaría, Gredilla de Sedano.
- 46 D. Benjamín González Huidobro, id.
- 47 D. Eusebio Fernández Rodríguez, id.
- 48 D. Lázaro Iglesia Valdizán, id.
- 49 D. Silvino Fuentes Bocanegra, Moradillo de Sedano.
- 50 D. Ignacio Ruiz Rodríguez, idem.
- 51 D. Benito Rodríguez Rodríguez, id.
- 52 D. Tiburcio Martínez Martínez, id.
- 53 D. Rafael Martínez Martínez, idem.
- 54 D. Angel Rodríguez Rodríguez, id.
- 55 D. Julián Alonso Alonso, Masa.
- 56 D. Manuel Alonso Güemes, idem.
- 57 D. Lesmes Cuasante Iglesias, idem.
- 58 D. Luis Espinosa Bocanegra, idem.
- 59 D. Francisco Herrero Alonso, idem.
- 60 D. Maximiliano Iglesia Sanlloriente, Nidáguila.
- 61 D. Antonio Diez Martínez, Orbaneja del Castillo.
- 62 D. Crescente López Rodrigo, idem.
- 63 D. Felipe Ruiz Gallejones, id.
- 64 D. José Rodríguez Barrio, id.
- 65 D. Pedro Arroyo Gallejones, idem.
- 66 D. Rufino Ruiz Rodríguez, id.
- 67 D. Pedro Diez Fernández, Pesadas de Burgos.
- 68 D. Pedro Jubato Rodríguez, idem.
- 69 D. Victor Barrio Robledo, Pesquera de Ebro.
- 70 D. Gabriel Diez Ruiz, id.
- 71 D. Indalecio Diez Ruiz, id.
- 72 D. Pedro Fernández Recio, id.
- 73 D. Marcelino Fuente Crespo, idem.
- 74 D. Jaime Gallo Pérez, id.
- 75 D. Pablo Gil Hernández, id.
- 76 D. Manuel González Martínez, idem.
- 77 D. Anastasio Arroyo Bravo, La Piedra.
- 78 D. Ladislao Arroyo González, idem.
- 79 D. Victoriano Arce Sobresierra, Fuenteurbel.
- 80 D. Antolin Amigo Pérez, id.
- 81 D. Francisco Porrás Porrás, idem.
- 82 D. Fausto Peña Vicario, id.
- 83 D. Andrés Serna San Mamés, idem.
- 84 D. Vicente Cea Hojas, Quintanaloma.
- 85 D. Francisco Olmo García, id.
- 86 D. Isidoro Santidrián Arroyo, idem.
- 87 D. Pablo Santidrián Melgosa, idem.
- 88 D. Ignacio Olmo Olmo, id.
- 89 D. Leoncio Cantero González, Quintanilla-Sobresierra.

- 90 D. Millán Diez Fernández, id.
- 91 D. Antonio Fernández Pérez, idem.
- 92 D. Simón Gallo Crespo, id.
- 93 D. Antonio García Gómez, id.
- 94 D. Alfonso González Fernández, id.
- 95 D. Raimundo Arce Manjón, Sargentos de la Lora.
- 96 D. Saturnino Arce Manjón, id.
- 97 D. Librado Abad Rojo, id.
- 98 D. Honorio Arroyo Alonso, id.
- 99 D. Esteban Bañuelos Diez, id.
- 100 D. Martín Campo Martínez, id.
- 101 D. Ubaldo Diez Bañuelos, id.
- 102 D. José Diez Hidalgo, id.
- 103 D. Abelardo Gallo Manjón, id.
- 104 D. Francisco Gallo Robles, id.
- 105 D. Manuel Gallo Rodríguez, idem.
- 106 D. Raimundo García Beato, Sedano.
- 107 D. Emeterio Peña Fernández, idem.
- 108 D. Alejo Martínez Robledo, id.
- 109 D. Julián Martínez Martínez, idem.
- 110 D. Pedro Huidobro Espinosa, idem.
- 111 D. Vicente López Martínez, id.
- 112 D. Bonifacio Martínez Martínez, id.
- 113 D. Dámaso Andrés Vicario, Tablada del Rudrón.
- 114 D. Sixto Bañuelos Bañuelos, idem.
- 115 D. Froilán Campillo Vicario, idem.
- 116 D. Valeriano Díaz Ruiz, id.
- 117 D. Antonio Fernández Montero, id.
- 118 D. Melitón Huidobro Huidobro, id.
- 119 D. Blas Cuasante Iglesia, Terradillos de Sedano.
- 120 D. José Díaz Iglesia, id.
- 121 D. Nicolás García Delgado, id.
- 122 D. Sebastián González Rojo, idem.
- 123 D. Julián Iglesia Bujedo, id.
- 124 D. Eustaquio Vicario Rojo, id.
- 125 D. Restituto Bañuelos Río, Tubilla del Agua.
- 126 D. Fermín Bañuelos Terán, id.
- 127 D. Liborio Bárcena López, id.
- 128 D. Julio Bustillo Fernández, idem.
- 129 D. Estanislao Báscones Hidalgo, id.
- 130 D. Jorge Díaz Fernández, id.
- 131 D. Juan Campillo Pérez, id.
- 132 D. Victor Diez Fuente, id.
- 133 D. Pablo Díaz Ruiz, id.
- 134 D. Eulogio Esteban Hidalgo, idem.
- 135 D. Eusebio Fernández Bustillo, id.
- 136 D. Jerónimo Campillo Santamaría, id.
- 137 D. Rufino Fernández Fernández, id.
- 138 D. Eloy Fernández Ruiz, id.
- 139 D. Marcelino Fernández Seco, idem.
- 140 D. Aquilino Fernández Vicario, id.
- 141 D. José Gil Ruiz, id.
- 142 D. Manuel González Ruiz, id.

- 143 D. Gregorio Iglesia Huidobro, idem.
 - 144 D. Julián Varona Terán, Valdelateja.
 - 145 D. Doroteo Campillo Santamaría, id.
 - 146 D. Lorenzo Martínez Hidalgo, idem.
 - 147 D. Domingo Peña Martínez, Hoz de Arriba.
 - 148 D. Arcadio Cuesta Cuesta, Villamediana.
 - 149 D. Donato Sáiz Montejo, id.
 - 150 D. Benito Fernández Ruiz, id.
- Capacidades.
- 1 D. Bernardino Gómez Fernández, vecino de Alfoz de Bricia.
 - 2 D. Antolin Fernández Bocos, idem.
 - 3 D. Vicente Gómez Zamanillo, idem.
 - 4 D. Juan Sáiz Parte, id.
 - 5 D. Isaac Peña Gallo, id.
 - 6 D. Lucio Campo López, Alfoz de Santa Gadea.
 - 7 D. Emeterio Herbosa Sainz, idem.
 - 8 D. Gregorio Sainz Lucio, id.
 - 9 D. Félix Rodríguez Arenas, id.
 - 10 D. Julián Diez Ruiz, id.
 - 11 D. Francisco Fernández Ruiz, idem.
 - 12 D. Félix Alonso Porrás, Cernégula.
 - 13 D. Felipe Bujedo García, id.
 - 14 D. Victor Carballeda Beato, idem.
 - 15 D. Isidoro García Alonso, id.
 - 16 D. Mariano González Santamaría, id.
 - 17 D. Julián García Pascual, id.
 - 18 D. Claudio García Martínez, Cubillos del Rojo.
 - 19 D. Pedro García Martínez, id.
 - 20 D. Saturnino Galán Rojo, id.
 - 21 D. Apolinar González Alonso, idem.
 - 22 D. Victor Moral Martínez, id.
 - 23 D. José Alonso, Escalada.
 - 24 D. Julián Alcalde, id.
 - 25 D. José Díaz, id.
 - 26 D. Higinio Diez, id.
 - 27 D. José Diego, id.
 - 28 D. Juan Diego, id.
 - 29 D. Pedro Fernández, id.
 - 30 D. Manuel González, id.
 - 31 D. Donato Martínez Martínez, Gredilla de Sedano.
 - 32 D. Deogracias Valdizán Santamaría, id.
 - 33 D. Diego Robledo Santidrián, idem.
 - 34 D. Enrique Robledo Santidrián, id.
 - 35 D. Eusebio Díaz Ruiz, id.
 - 36 D. Martín Beato García, id.
 - 37 D. Liborio Martínez Martínez, Moradillo de Sedano.
 - 38 D. Severo Rodríguez Martínez, idem.
 - 39 D. Claudio Rodríguez Martínez, id.
 - 40 D. Saturnino Robledo Garmilla, id.
 - 41 D. Marcelino Alonso Fernández, Masa.
 - 42 D. Jorge Diez Pérez, id.

- 43 D. Eusebio Juarros Pascual, idem.
- 44 D. Victor Ruiz Nidáguila, id.
- 45 D. Alfonso Varas Diez, Nidáguila.
- 46 D. Julián Jerez Cuasante, id.
- 47 D. Julián Sanllorente García, idem.
- 48 D. Gregorio Sanllorente, id.
- 49 D. José Diez Iglesia, id.
- 50 D. Guillermo González García, idem.
- 51 D. Simón Diez Iglesia, id.
- 52 D. Emiliano González García, idem.
- 53 D. Aquilino García Pascual, id.
- 54 D. Tomás Sanllorente Solas, id.
- 55 D. Santiago González García, idem.
- 56 D. Francisco de la Iglesia, id.
- 57 D. Anselmo Santidrián Pérez, Orbaneja del Castillo.
- 58 D. Agapito López Arroyo, id.
- 59 D. Agustín Rodrigo Ruiz, id.
- 60 D. Barsimeo Arroyo Ruiz, id.
- 61 D. Félix Rodríguez Barrio, id.
- 62 D. Isidoro Iñiguez Valdivielso, idem.
- 63 D. Pedro Gallo Huidobro, id.
- 64 D. Emeterio Gordo Alcalde, Pesadas de Burgos.
- 65 D. Melquiades Gordo Alcalde, idem.
- 66 D. Tomás Real Fernández, id.
- 67 D. Filemón Acero Arroyo, La Piedra.
- 68 D. Donato Acero Martínez, id.
- 69 D. Justo Acero Acero, id.
- 70 D. Valentin Bravo Arroyo, id.
- 71 D. Ildefonso López Gutiérrez, idem.
- 72 D. Florencio Peña Pérez, id.
- 73 D. Justo Diez Ruiz, Pesquera de Ebro.
- 74 D. Teodoro Fernández Alonso, idem.
- 75 D. José Crespo Ruiz, id.

Burgos 1.º de julio de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Hacinas, D. Victoriano Martín Terrazas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 12 de agosto de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Lerma, D. Félix Antón Elena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos

de apelación que la misma concede.

Burgos 14 de agosto de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Peñaranda de Duero, D. Ignacio Sancho Mata.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 14 de agosto de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Rucandio.

El día 27 de agosto actual se hará en la casa consistorial de esta villa, por el Recaudador de consumos, la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al primer remate del año económico actual, pudiendo verificar el pago los contribuyentes que en dicho día no lo hagan hasta el día 31 en el domicilio particular de dicho Recaudador, en la inteligencia que las cuotas que en dicho período voluntario queden en descubierto, se harán efectivas por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Rucandio 14 de agosto de 1922.—
El Alcalde, por su mandado, Fabián Fernández.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renunciado a hacerlo y que se conforman con las que esiguen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la

indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Salinillas de Bureba 14 de agosto de 1922.—El Alcalde interino, José Arnáiz.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Santa Gadea del Cid 8 de agosto de 1922.—El Alcalde, Carlos Arin.

Alcaldía de Guzmán.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Guzmán 1.º de agosto de 1922.—
El Alcalde, P. O., Abundio de la Cal.

Alcaldía de Los Balbases.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1921-22 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Los Balbases 31 de julio de 1922.—
El Alcalde, Hermenegildo Torca.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Se halla vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para hacer efectivo el repartimiento general girado en esta villa para el año actual, con la dotación del 3 por 100 de cobranza voluntaria.

Los aspirantes a ella, que habrán de atenerse a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Alcaldía, presentarán sus instancias en la misma, en el plazo de diez días, pasados los cuales se procederá por el Ayuntamiento a su nombramiento.

Gredilla la Polera 9 de agosto de 1922.—El Alcalde, Felipe Ubierna.

Caja de recluta de Burgos, núm. 74.

Revista anual.

Para unificar el criterio respecto a las multas que deben imponerse a los individuos que dejaron de pasar la revista anual, el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, se ha servido disponer se tengan en cuenta las prevenciones siguientes.—1.º A todos los individuos del reemplazo de 1911 y anteriores que hubiesen faltado a la última revista o trasladado de residencia sin autorización, se les impondrá un mes de servicio en filas, permutándoseles dicho correctivo por la multa de 25 pesetas si se avinieren a pagarla.—2.º A los del reemplazo de 1912 y siguientes que hubiesen cometido las mismas faltas, se les impondrá la citada multa de 25 pesetas, instruyéndoseles expediente, caso de no satisfacerla.—Si durante su tramitación se avinieran a pagarla será aceptada desde luego, archivándose el expediente.—3.º A los individuos que al notificarles el correctivo o la multa que les ha sido impuesta resultasen en ignorado paradero, se les estampará en su filiación la nota a que hace referencia la regla 3.ª de la Real orden circular de 6 de diciembre de 1916 (C. L. número 263)—4.º A los individuos del reemplazo de 1912 y posteriores que hubieran cometido dos o más de las expresadas faltas, no comprendidas en la ley de Amnistía, se les impondrá la multa de 50 pesetas si hubiesen cometido dos, y 100 pesetas si hubiesen incurrido en tres o más.—A los individuos del reemplazo anterior a 1912 un mes de servicio en filas por cada falta, sin que pueda pasar de cuatro, permutable por la multa correspondiente que se señala en el párrafo anterior.

Burgos 5 de agosto de 1912.—Es copia.—El Teniente Coronel, Ricardo Barcenilla.

Anuncios particulares

AVISO.

Interesa a herreros y constructores de carrajes conocer precio de los hierros en la casa de Sobrinos de Valentin Marcos.

Almacén de hierros, ferretería, cementos y artículos de construcción en general.

Calle de Santander, 1 y Libertad, 10.
(Casa del Cordón).—BURGOS 9